

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00871** de **CRISTIAN YESID LOPEZ BERNAL y OTROS** contra **AVIANCA S.A. y OTROS**, informando que obra constancia de notificación allegada por el extremo actor y contestación de la demanda por las accionadas en término. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, revisados los escritos allegados por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A. y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**, se evidencia que se allegó sin el lleno de los requisitos, por lo cual se requiere a las accionadas en el siguiente sentido:

- **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN**

1. Deberá precisar en la contestación acerca del hecho N° 25 de la demanda, dado que se relaciona en los hechos de la demanda de Luis Fernando García García pero corresponde a Javier Humberto Buitrago Gamba.
2. Igualmente, los “*hechos generales a todos los demandantes*” se relacionan a partir del hecho N° 38, empero en la subsanación de la demanda la parte actora lo relacionó desde el N° 37.
3. Rectifique en la contestación los hechos del 120 al 122, toda vez que, en la subsanación del libelo introductorio, el acápite de hechos finaliza con el hecho N° 119.

4. La documental obrante a fl. 603 del CD (fl. 548) es ilegible, deberá aportarla nuevamente o excluirla del acápite de Pruebas.

- **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**

1. Deberá precisar en la contestación acerca del hecho N° 25 de la demanda, dado que se relaciona en los hechos de la demanda de Luis Fernando García García pero corresponde a Javier Humberto Buitrago Gamba.
2. Igualmente, los “*hechos generales a todos los demandantes*” se relacionan a partir del hecho N° 38, empero en la subsanación de la demanda la parte actora lo relacionó desde el N° 37.
3. Rectifique en la contestación los hechos del 120 al 122, toda vez que, en la subsanación del libelo introductorio, el acápite de hechos finaliza con el hecho N° 119.

- **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.**

1. Deberá precisar en la contestación acerca del hecho N° 25 de la demanda, dado que se relaciona en los hechos de la demanda de Luis Fernando García García pero corresponde a Javier Humberto Buitrago Gamba.
2. Igualmente, los “*hechos generales a todos los demandantes*” se relacionan a partir del hecho N° 38, empero en la subsanación de la demanda la parte actora lo relacionó desde el N° 37.
3. Rectifique en la contestación los hechos del 120 al 122, toda vez que, en la subsanación del libelo introductorio, el acápite de hechos finaliza con el hecho N° 119.

Se requiere a las sociedades demandadas que presenten nuevo texto integrado de la contestación de la demanda con las subsanaciones solicitadas, teniendo en cuenta el escrito de subsanación de la demanda aportado por el extremo actor el veintidós (22) de septiembre de 2020 y que obra en el expediente a folios. 464 – 481.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por los apoderados de las demandadas **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.** y **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**, para que se subsane las falencias del escrito presentado, en el término de **CINCO (5) DÍAS** so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora **AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO** en calidad de apoderada de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN**, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (fl. 548)

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.** en calidad de apoderado judicial y a la Doctora **BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL**, en calidad de apoderada sustituta de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.** en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (fl. 557).

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad **LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.**, en calidad de apoderado judicial y al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, en calidad de apoderado sustituto de la sociedad demandada **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (fl. 551).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 156 FIJADO HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5960b703f843e054a86d6128623200b00d25b289dd1aa83a3861c69cf7edf06**

Documento generado en 06/12/2022 06:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>